

- SERVICIO militar.—Véase: Plagio, 626; Rebelion, 1101; Traicion, 1080.
- SERVICIO público.—Penas del que se exima de él por medios reprobados, 722, 723, 1149, 904 y 1004.—Véase: Plagio, 626; Peculado, 1026; Concusion, 1032; Delitos de asentistas, 896; Rebelion, 1119.
- SERVICIOS.—Responsabilidad del que aproveche los de un hombre, 355; los de un animal, 343.—Véase: Difamacion, 648; Cohecho, 1019 y 1014; Concusion, 1032; Abuso de autoridad, 1009.
- SERVICIOS á la patria, tomo 2º, página 324.
- SERVICIOS de cárcel, página 777, tomo 2º, página 359.
- SERVICIOS importantes á la nacion.—Modo de recompensar los prestados por un reo, 287.
- SERVICIOS públicos, tomo 2º, página 349.
- SERVIDUMBRE.—Penas del que celebre con otro un contrato que lo constituya en este estado, 989.
- SESIONES del Congreso.—Penas del que durante ellas vierta injurias, 910.
- SEXO.—Casos en que se debe tomar en consideracion el del reo, 16, 77, 201, 241, 242 y 234; y el del ofendido, 44, 201, 234, 323, 789 y 795.
- SIGNOS conmemorativos.—Penas del que los destruya, 494.
- SILENCIO de la ley.—No autoriza para retardar el despacho de un negocio, 182, 1007 y 1044.
- SIMPLES.—Véase: "Golpes." "Lesiones."
- SIMULACRO de Gobierno.—Véase: Traicion, 1084.
- SIMULADOS (Contratos).—Penas del que los haga con perjuicio de otro, 426.
- SÍNDICOS de concurso, 410, 773 y 1068.
- SITIO ó lugar de la agresion.—Casos en que se debe tener en cuenta, 234.
- SOBERANÍA de México.—Penas del que la ataque, 1071.
- SOBERANO extranjero.—Véase: Violacion de inmunidad, 1131.
- SOBORNO.—Sus penas, 744, 748 y 1023.
- SOBRESALTO del agredido.—Casos en que debe tomarse en consideracion, 201 y 234.
- SOBRESEIMIENTO, tomo 2º, página 338.
- SOCIEDAD ó asociacion particular.—Responsabilidad de sus miembros, 330.
- SOCIEDAD.—Penas de los que la dañen, pongan en peligro ó la alarmen, 261; ó la perjudiquen, 710.
- SOCIEDAD anónima.—Penas de los que falsifiquen sus acciones, títulos y demas documentos de crédito, 686.
- SOCIOS.—Su responsabilidad por los actos sociales, 330 y 953.
- SOCORRO pedido por la persona robada, 385; debido á infantes y á enfermos, 563; pedido por medio de la mentira ó falsedad, 727.
- SODOMÍA.—Véase: Atentados contra el pudor, 789; Violacion, 799.
- SOLDADOS del ejército traidor ó rebelde.—Sus penas, 1080, 1102, 1117 y 1126.
- SOLEMNES (Actos religiosos).—Penas del que interrumpa los que tienen lugar con la debida licencia, 969.
- SOLICITACION de mujer que litiga, 1054.
- SOLICITAR (El hecho de) la intervencion ó protectorado extranjero, es punible, 1077.
- SOLICITUD ú ocurso.—Penas del que impida su presentacion ó no le dé curso, 1007.
- SOLIDARIA (Obligacion) entre los responsables de la fuga de un reo, 937.
- SOLITARIO (Paraje).—Su nocion legal, 385; penas que se impondrán al que delinca en él, 44, 385, 615 y 618.
- SOLTERO que yace con mujer pública casada, 830.

- SOLTURA de un animal, 495 y 514; de la persona plagiada, 628 y 629.
- SORDERA.—Lesiones que la producen, 527.
- SORDO-MUDOS.—Casos en que no son responsables de sus actos, 34; casos en que lo son y sus penas, 42, 163, 164, 198, 228, 357, 856, páginas 778 y 779.
- SORPRESA.—Penas del que por este medio haga que otro firme un documento contra su voluntad, 716.—Véase: Detenciones arbitrarias, 982.
- SORTEO de pistolas desiguales en un duelo, 601; de los individuos que deben componer un jurado, 1056 y 1057.
- SUBIDA de jornales y salarios.—Penas de los que la pretendan por medios violentos, 925.
- SUBLEVADOS.—Intimaciones que se les harán, 1115.
- SUEGROS.—Penas del yerno ó nuera que les robe alguna cosa de su propiedad, 375, 412 y 433.
- SUELDO.—No lo hay en el caso de estar suspenso en el ejercicio del empleo, 153, 613, 993 y 994.—Véase: Empleados en el servicio de las cárceles, página 777.
- SUEÑO.—Véase: Incendio, 475.
- SUERTE ó azar.—Fraude cometido en los juegos de este género, 416 y 869.
- SUFRAGIO (Libertad de).—Penas del que la ataque, 1059.
- SUFRIMIENTOS del reo durante el proceso.—Casos en que se tomarán en consideracion en la sentencia, 193.
- SUICIDIO.—Penas del que proporcione á otro los medios de realizarlo ó lo provoque á este fin, 559.
- SUJECION á la vigilancia de la autoridad política.—Su nocion legal y personas á quienes se puede aplicar, 94, 169 á 176, 507, 524, 549, 632, 807, 857, 860, 862, 942, 943 y 955.
- SUJETOS á la justicia de México.—Véase: Adúlteros, 823.
- SUMARIAMENTE serán aplicadas las penas á los que quebranten su condena, 945.
- SUMINISTROS.—Véase: Delitos de asentistas y proveedores, 895 y 901.
- SUPERIOR en fuerzas, destreza, etc., en una riña ó combate, 517.
- SUPERIOR que induce á delinquir, 46; ú oculta moneda falsa, 678.
- SUPERSTICION del pueblo.—Penas del que la explote por medio del fraude, 425.
- SUPLANTACION de boletas electorales, 962 y 964.
- SUPOSICION de documentos, 710 y 722; de declaraciones, 740; de telegramas, 753 y 755; de padres, 777; de cargo ó comision, 996; de infante, 775, 776 y 782.
- SUPREMA Corte (Magistrados de la).—Penas del que impida su eleccion y reunion, 1095; sus delitos, 46 y 1059.
- SUPREMOS Poderes.—Penas del que impida su eleccion y reunion, 1095.
- SUPRESION de despachos telegráficos.—Sus penas, 979.
- SUPRESION de infante.—Sus penas, 775, 777 y 782.
- SUSPENSION de algun derecho civil, de familia ó político, 92, 93, 146, á 148, 149 y 150; casos en que se puede aplicar esta pena, 197, 211, 372, 422, 437, 665, 674, 680, 719, 817 y 748.—Véase: Prescripcion, 268.
- SUSPENSION de empleo, cargo ó profesion, 60, 92, 93, 153, 268, 147, 148, 944 y 945.
- SUSPENSION de la accion civil, página 780; de la de calumnia, 653; de la administracion pública.—Véase: Coalicion de funcionarios, 1013.
- SUSPENSION de los derechos de ciudadano, 963, 964 y 1089.
- SUSPENSION del procedimiento criminal por adulterio.—Causas que la producen, 825.
- SUSPENSION en el ejercicio de una profesion que exija título expedido por alguna

- autoridad ó corporacion autorizadas para ello, 92, 410, 437, 572, 645, 726, 767, 800, 934, 748, 1062, 1066 á 1068.
- SUSPENSION en el ejercicio de un empleo ó cargo.—Casos en que no tiene el carácter de pena, 60; casos en que lo tiene y puede imponerse, 92, 153, 197, 222, 612, 613, 665, 873, 874, 748, 987, 994, 997, 1007, 1009, 1014 á 1016, 1040, 1036, 1041, 1044, 1045, 1048, 1049, 1051 y 1054.—Véase: Prescripcion, 268.
- SUSTANCIAL (Circunstancia ó punto).—Véase: Falsificacion de documentos, 710.
- SUSTANCIAS dañosas.—Penas de los que las vendan, 423, 424, 842, 849 y 846.
- SUSTANCIAS nocivas á la salud.—Penas del que las vierta en un estanque ó vivero, 490.
- SUSTITUCION de penas.—Casos y forma en que procede, 145, 182, 237 á 239 y 244.
- SUSTITUCION de una medicina por otra, 845 y 1150; de una boleta electoral, 960; de un infante, 775, 778 y 782.
- SUSTRACCION fraudulenta de cosa ajena, 369; de documentos presentados en juicio, 428 y 429; de cosas mandadas destruir, 850; de boletas electorales, 962 y 964; de cartas ó pliegos confiados á la estafeta, 976.—Véase: Rebelion, 1095.
- TABERNAS.—El hecho de frecuentarlas es motivo bastante para revocar la libertad preparatoria, 100.
- TAHUR de profesion.—Quién debe ser considerado como tal, 880.
- TALLERES.—Responsabilidad de los maestros ó directores de ellos, 329; penas de los discípulos ó artesanos que roben las cosas que en ellos existen, 384; de los que paguen los salarios ó jornales á los artesanos que á ellos concurren, con tarjetas, planchuelas y cualquiera otra cosa que no corra como moneda, 430.—Véase: Mendicidad, 858.
- TALLERES de las prisiones.—No puede tomarlos por su cuenta un empresario, 82; su conservacion y vigilancia, página 776, tomo 2º, páginas 356 y 359.
- TAPIAS.—Penas de los que las deterioran, 1150.
- TARJAS.—Penas del que pague con ellas los jornales ó salarios, 430.
- TEATRO.—El hecho de cometer un delito en él, es circunstancia agravante, 46, 644 y 839.
- TECHO.—Véase: Fractura, 396; Escalamiento, 397.
- TELEGRÁFICA (Oficina).—Responsabilidad de sus empleados, 338, 753, 771 y 979.
- TELÉGRAFO.—Penas del que robe ó destruya las cosas empleadas en él, 381, 392, 492 y 1151.
- TELÉGRAMAS.—Delitos de culpa cometidos en su trasmision, 201.—Injurias vertidas en ellos, 644; penas del que transmita unos supuestos, 753 á 757; del que por medio de ellos provoque á un delito, 839, 841, 1110 y 1126; del que viole uno cerrado, 976.
- TEMERARIAS (Denuncias).—Sus penas, 345.
- TEMOR de que otro delinca, 177; reverencial, 40.
- TEMPLOS.—Penas de los que en ellos delincan, 45, 46, 969 y 970.
- TEMPORAL (Enfermedad).—Véase: Lesiones, 527 y 597.
- TENER (El hecho de) hijos la mujer adúltera agrava la pena, 834.
- TENTATIVA del cohecho.—Sus penas, 1024.
- TERCERO (Perjuicio á).—Responsabilidad del que lo cause al delinquir, 261, 364, 365, 393 y 474.
- TÉRMINOS de la prescripcion, 265 á 267 y 366.
- TÉRMINOS de las penas.—Su nocion y clasificacion legal, 66 á 70 y 380; su aplicacion, 181, 1036 y 231.

- TÉRMINOS de un nombramiento, 994.
- TÉRMINOS dentro de los cuales no se pueden sentenciar las causas de lesiones, 521, 544 y 547.
- TÉRMINOS innecesarios, 1050 y 1065.
- TÉRMINOS para presentar á un niño abandonado al registro civil, 622.
- TERREMOTO.—El hecho de cometer un delito durante este, aprovechándose del desórden ó confusion que este produce, es una circunstancia agravante, 46 y 390.
- TERRENOS ajenos.—Penas del que los usurpe, 497; ó inunde, 483.
- TERRITORIO nacional.—Penas de los que conspiran contra su integridad, 184 y 1071; lo hipotequen, 1077; delitos que se consideran ejecutados en él, 189; delitos ejecutados fuera de él, 186 y 188; Proteccion debida á los esclavos que lo pisen, 1136 y 1138.
- TESORERIA municipal.—Sus atribuciones por lo que hace á presos y multas, páginas 777 y 778, tomo 2º, páginas 358 y 359.
- TESORO.—Penas del que prometa descubrirlo por medios reprobados, 425.
- TESORO nacional.—Penas del que falsifique sus documentos de crédito, 926.
- TESTAMENTO.—Para que lo haga el reo de pena capital debe concedérsele uno á tres dias, 249; personas que no pueden heredar por este título, 410.
- TESTIGO en un duelo, 327 y 604; que declara con falsedad, 668, 733 á 739, 744, 745, 748, 749, 1061 y 1063; que se niega á comparecer ante la autoridad, 905; que se debe carear, 1039; venganza ejercida en él, 46; corrupcion del llamado, 1054.
- TESTIMONIO falso.—Sus penas, 710 y 733.
- TIEMPO empleado en cometer un delito, 45; en la curacion de un herido, 319, 527 y 597; en rebelarse contra las autoridades, 1105.—Véase: Fuga, 938; Guerra, 897.
- TIERRA.—Penas del que la tome de las calles y plazas, 1150.
- TIMBRES.—Véase: Falsificacion, 699.
- TIO que estupra á su sobrina.—Sus penas, 801.
- TÍTULO luerativo.—Penas del que por él participe de los efectos ó productos de un delito, 340.
- TÍTULO oneroso.—Penas del que por él participe de los efectos ó productos de un delito, 416, 418 y 419.
- TÍTULOS de crédito.—Penas del que los falsifique, 184, 428 y 636.
- TÍTULOS de propiedad.—Penas del que los incendie, 466.
- TÍTULOS profesionales.—Penas de los que sin ellos ejerzan una profesion, 759, 760, tomo 2º, página 323.
- TOMAR.—Véase: Cosa ajena, 368 y 370; Armas, 1080; Nombre, 752; Césped, tierra, etc., de un lugar público, 1150.
- TORMENTO á un hombre, 404, 623, 629, 635, 992, tomo 2º, página 324; á un animal, 1150.
- TORNILLOS empleados en una vía férrea.—Véase: Robo, 381 y 392.
- TOROS (Corridas de).—Sus penas, 1150.
- TORPES (Deseos).—Véase: Rapto, 808.
- TORPES (Pastores).—Véase: Corrupcion de menores, 804.
- TOQUE de campanas.—Penas del que con él cause alarma á una poblacion, 1150.
- TRABAJO de los reos.—Reglas á que está sujeto, 77 á 91, 95, 97, 99, 100, 118, 126, 128, 127, páginas 774, 776, 777, tomo 2º, página 356.

- TRABAJO de los animales, 1150.
 TRABAJO de los heridos.—Véase: Indemnización, 321, 322 y 325; Lesiones, 527, 528, 532 y 597.
 TRABAJO.—Véase: Vagancia, 855 y 857; Delitos contra la industria, 925; Art. 4º de la Constitución, 988.
 TRABAJO público.—Penas del que se oponga al mandado hacer por la autoridad, 892.
 TRABAJOS personales.—Penas del que los exija sin la previa retribucion y pleno consentimiento de la persona que ha de prestarlos, 988.
 TRABAJOS públicos.—Véase: Obras públicas, 61.
 TRADUCTOR ó paleógrafo.—Penas del que no cumpla fielmente su mision, 710.
 TRAICION.—Su nocion legal, 519; sus penas, 536 á 539, 543 y 560 á 566.
 TRAICION política.—Sus penas, 897, 1071 á 1094 y 1122.
 TRAIIDOR á la patria, tomo 2º, página 324.
 TRANSEUNTES.—Penas del que arroje sobre ellos cosas que puedan molestarlos, ensuciarlos, etc., 1149.
 TRANQUILIDAD pública.—Respeto que merece y penas del que la turbe, 139, 142, 184, 189, 241, 237, 922 y 946.
 TRASMISION de telégramas (Delitos cometidos en la).—Sus penas, 201, 753, 757 y 979.
 TRASMISION de derechos.—Documentos que la contienen.—Véase: Robo, 383, 407, 414, 427 y 446.
 TRASPORTE (Medios de).—Penas del que los proporcione al enemigo, 1076 y 1100.—Responsabilidad de sus dueños, 337.
 TRATA ó tráfico de esclavos.—Penas de los que en ella se ocupen, 1130 y 1136 á 1138.
 TRATADOS internacionales.—Hechos que se calificarán conforme á ellos, 1135.
 TRATADOS de extradicion, tomo 2º, página 324.
 TREN.—Véase: Incendio, 462.
 TRIBUNALES.—Cuándo pueden consultar la expulsion de un reo, 191; la apertura de las cartas dirigidas á éste, 773; penas del que los injurie, 773, 910 y 916.
 TRIBUNALES especiales, tomo 2º, página 349.
 TRIPULACION de un buque.—Véase: Reciprocidad, 189; Piratería, 1127.
 TRIUNFO del enemigo.—Penas del que lo procure, 1085.
 TROPA (Clase de).—Véase: Traicion, 1072, 1076 y 1080; Rebelion, 1095, 1100, 1101 y 1102.
 TROQUELES.—Véase: Falsificacion, 694.
 TÚMULO.—Penas del que lo viole, 884 y 886.
 TUMULTO.—Su definicion y penas, 922, 46, 925, 926, 961, 964 y 1123.
 TUTOR que induce á delinquir al pupilo, 46; que lo entrega á gentes perdidas, etc., 620; que lo estupre, 799 y 800; que lo corrompa, 806 y 807; que abusa de la confianza que en él se hace, 410; su personalidad para acusar, 814; su responsabilidad por los actos de sus pupilos, 329, 333 y 355; personas que no pueden serlo, 147, 410, 748, 817 y 807.—Véase: Vagancia, 620 y 856; Delitos contra la libertad de conciencia, 973.
 TURBAR (El hecho de) la tranquilidad de los habitantes de una ciudad, villa, etc., es punible, 922.
 ULTRAJES á la moral pública y á las buenas costumbres, 785 á 788; á los funcionarios públicos, 909 á 918; á una religion ó á sus ministros, 970 y 971.

- UNIFORME.—Penas del que use el que no le corresponde, 761.
 UNION ilegítima (Hijo de).—Véase: Aborto, 573.
 Uso de moneda falsa, 422 y 675; indebido de cosa ajena inmueble, 443; de armas, 44, 47, 517, 1125 y 1150; de documentos falsos, 690, 713, 717, 718 y 720; de certificaciones falsas, 725 y 729; de sellos, cuños, etc., para fabricar moneda falsa, 695 y 702; 6 documentos de crédito, 693, 695 y 702; de pesas ó medidas falsas, 696 y 702; de sellos, 701, 702, 706 y 707; de telégramas, 754; de uniformes, 761; de cosas envenenadas, 851; de la fuerza pública, 1000 y 1001; de fondos públicos, 1026.
 USURPACION de cosa ajena, 326, 353, 444, 445 y 497.
 USURPACION de funciones públicas, 758, 1059, 1095, 994 á 997.
 USURPACION de profesion, 759 y 760.
 USURPACION de uniforme, 761.
 UTENSILIOS del juego, 871 y 878.
 UTILIDAD que se espera de una amenaza, 456.
 UTILIDAD pública.—Véase: Destruccion de obras, 494.
 VAGANCIA.—Quiénes se reputan vagos, 854; penas que se les impondrán, 855, 856, 862 y 620.
 VAGAR (El hecho de dejar) algun animal maléfico ó bravo, es punible, 1149.
 VALES.—Penas del que pague con ellos los jornales, 430.
 VALIDEZ (Circunstancias necesarias para la) de un acto.—Véase: Falsificacion, 710.
 VALOR de cosas robadas, 304, 315, 317, 377 y 488; de la moneda falsa, 681 y 692; de cosa litigiosa, 747; de cosas aprehendidas en una casa de juego, 878.
 VALORES.—Véase: Amenaza, 446; Abuso de autoridad, 1010; Peculado, 1026, 1028 y 1032; Delitos de abogados, etc., 1066.
 VARAR [El hecho de hacer] una embarcacion, es punible, 435.
 VARIACION en la redaccion de un documento ajeno, 710; en la dosis de una medicina recetada, 845 y 1150; en la forma de gobierno, 1095.
 VEJACIONES indebidas.—Sus penas, 1003 y 1090.
 VENALIDAD.—Véase: Cohecho, 1014 á 1025.
 VENDEDOR.—Casos en que merece pena, 424, 732 y 865; penas del que lo moleste, 928.
 VENENO.—El hecho de valerse de este medio para cometer un delito, es una circunstancia agravante, 47, 489 y 562.
 VENGANZA.—Casos en que constituye una circunstancia agravante, 46 y 47.
 VENTA.—Véase: Fraude, 416 y 423; Plagio, 626; Injurias, 657; Falsificacion de sellos, marcas, etc., 708; de llaves, 732; Ultrajes á la moral, 785; Delitos contra la salud pública, 842, 847, 849 y 850; Delitos contra la industria ó comercio, 928; Armas prohibidas, 947; Delitos cometidos en las elecciones, 958 y 964; Cosas descompuestas ó corrompidas, 1150.
 VENTAJA.—Su nocion legal, 517; sus penas, 525, 536, 539, 543, 550, 560, 561, 565, 566, 598, 600, 601 y 604.
 VENTAJAS indebidas.—Penas del que las procure, 440.
 VENTANA de casa ajena.—Penas del que entre por ella, 397.
 VENTAS.—Responsabilidad de sus dueños, 330, 334 y 336.
 VERBAL [Amenaza].—Sus penas, 451.
 VERDAD.—El hecho de faltar á ella el reo, es una circunstancia agravante, 45 y 606.
 VEREDICTO de un jurado.—Penas del juez que dicte una sentencia contraria á él, 1035.

- VESTIDOS.**—Cuáles pueden usar los reos, 64; cuáles no pueden embargarse, 122 y 356; penas del que robe los que tiene un cadáver, 381; ó incendie los que lleva puestos una persona, 462.
- VIAJE** [Gastos de] de un pasajero, 334.
- VIAJAR.**—Se puede por toda la República sin necesidad de pasaporte, etc., 992, tomo 2º, página 323.
- VÍA pública.**—Penas del que arroje, ponga ó abandone en ella cosas que puedan causar daño, molestar, ensuciar, etc., 1143; del que deje salir á ella á un loco ó á un animal bravío, 1149 y 1150.
- VICIO.**—Véase: Apología, etc., 840 y 841; Difamacion, 646.
- VÍCTIMA** de la traicion, 519.
- VIDA.**—Lesiones que la ponen, 529; pueden poner en peligro, 528; ó privan de ella, 540, 914 y 1139.—Véase: Aborto, 577.
- VIDRIERAS** (Ajenas).—Penas del que las rompa ó ensucie, 1149.
- VIGENTES** (Leyes).—Penas del que aplique las que no lo están, 183, 1045, 1064, página 780.
- VIGILANCIA** de la autoridad política.—Personas que quedan sujetas á ella, 94, 104, 169 á 176, 289, 507, 524, 549, 857, 943 y 862; vigilancia de los locos, 165.
- VIOLACION** de secretos, 764 á 774, 1077, 1078 y 1101; de varias disposiciones penales, 44, 195, 848, 851, 893 y 908; de mujer, 312, 404, 795 á 802 y 1128; de la fe prometida, 519; de correspondencia, 764, 976 á 979 y 410; de sepulcros, 884 y 886; de despachos telegráficos, 976 á 978; de ley, 1035; de la Constitucion, 956 á 1060; de inmunidades diplomáticas, 1131 á 1135; de los deberes de humanidad en prisioneros, rehenes y hospitales, 1139; de inmunidad, 47.
- VIOLENCIA** física, 398; sus penas, 47, 178, 300, 399 á 401, 404, 442, 452, 493, 501, 505, 506, 510, 576, 579, 626, 637, 744, 748, 791, 795, 808, 809, 890, 893, 907, 912, 925, 929, 931, 934, 937, 961, 964, 966 á 968, 973, 975, 988, 1002, 1125, 1127, 1128, tomo 2º, página 283; no se puede emplear para hacer trabajar los reos, 80. Véase: Circunstancias atenuantes, 42 y 34; agravantes, 47.
- VIOLENCIA** moral, 398; sus penas, 47, 178, 300, 400, 401, 446, 493, 576, 579, 626, 637, 744, 748, 791, 795, 808, 809, 890, 893, 907, 925, 929, 931, 934, 937, 961, 964, 966 á 968, 973, 975, 988, 1002, 1125, 1127 y 1128, tomo 2º, página, 283.—Véase: Circunstancias atenuantes, 42 y 34; Agravantes, 47.
- VISIBLE** (Lugar).—Penas del que en él ejecute una accion impúdica, 787.
- VISIBLE** (Parte).—Véase: Lesiones, 527 y 597.
- VISITAS** de cárceles, página 774, tomo 2º, página 356; de casas de comercio, tomo 2º, página 357.
- VISTA.**—Lesiones que causan su pérdida, 527.
- VIUDA** de un hombre que muere á causa de las lesiones recibidas.—Sus derechos sobre los bienes del heridor, 311 y 318.
- VÍVERES.**—Véase: Delitos de asentistas, 895; Traicion, 1075 y 1081; Rebellion, 1100.
- VIVEROS** de animales.—Penas del que los procure destruir, 490.
- VIVIENDA.**—Véase: Incendio, 462 y 465; Allanamiento de morada, 637.
- VIVIR** (El hecho de) reunidos los esposos, suspende la accion de adulterio, 625.—Véase: Robo, 384.
- VOLUNTAD.**—Véase: Plagio, 626 y 627; Aborto, 573; Robo de infante, 780; Atentados contra el pudor, 789; Violacion, 795; Rapto, 808 á 811; Delitos de asentistas, 896; juegos prohibidos, 876; Delitos contra la libertad de cultos, 968;

- Violacion de correspondencia, 976; Traicion, 1076; Rebellion, 1100 y 1101; Piratería, 1127.
- VOTOS** de los acreedores en un concurso, 440; de los ciudadanos en una eleccion, 879, 958 á 962, 964, 1034 y 1085.
- WAGONES.**—Penas del que impida su marcha regular, 393, 495 y 496; los incendie, 462, 465, 468 y 471; ó los destruya, 485.
- YERNO.**—Véase: Robo, 375, 412 y 433.
- ZANJAS.**—Penas del que ciegue las que sirven de linderos á una finca ó heredad, 497.

210

Faint, illegible text at the top of the left page.

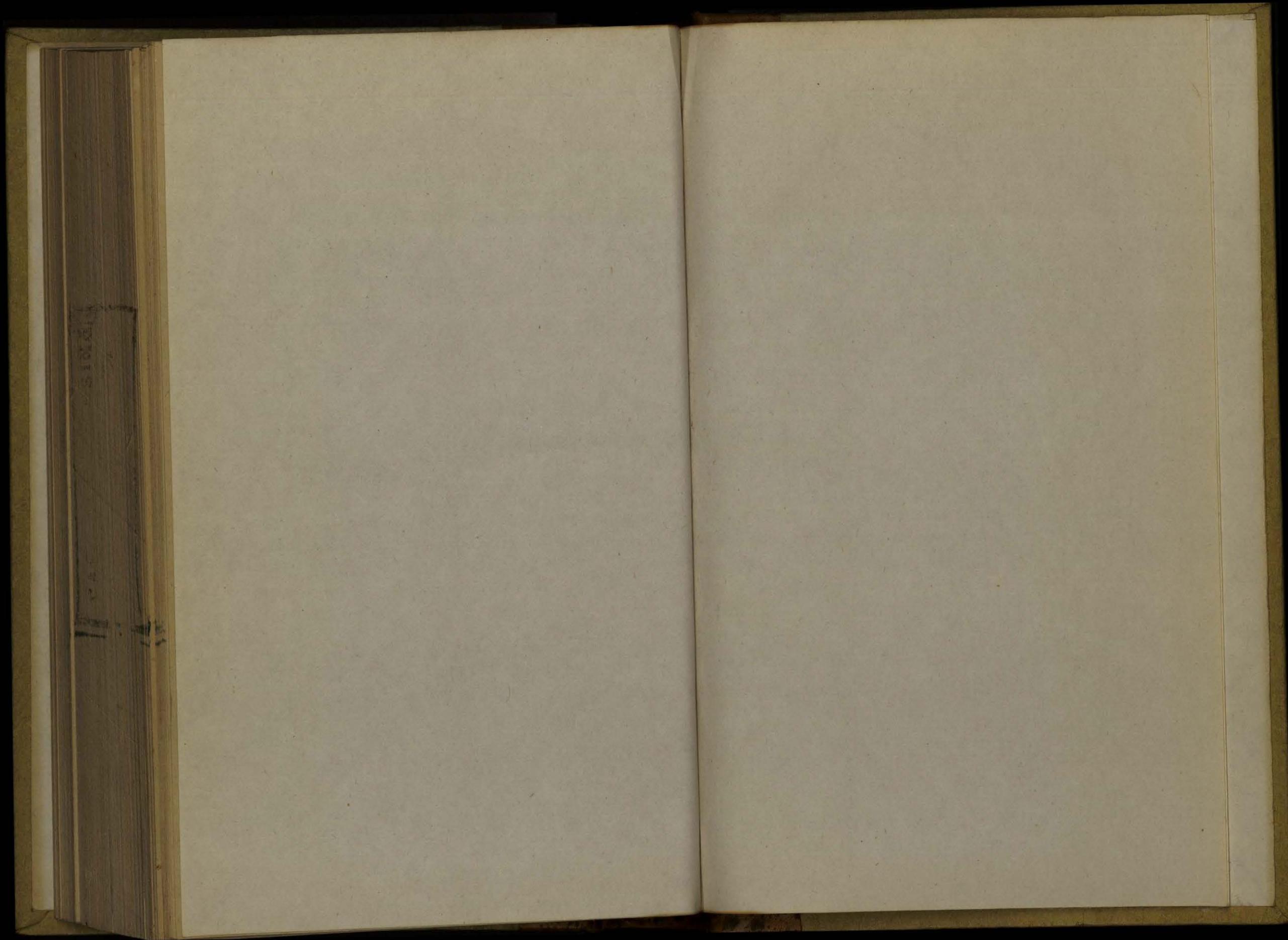
Faint, illegible text in the middle of the left page.

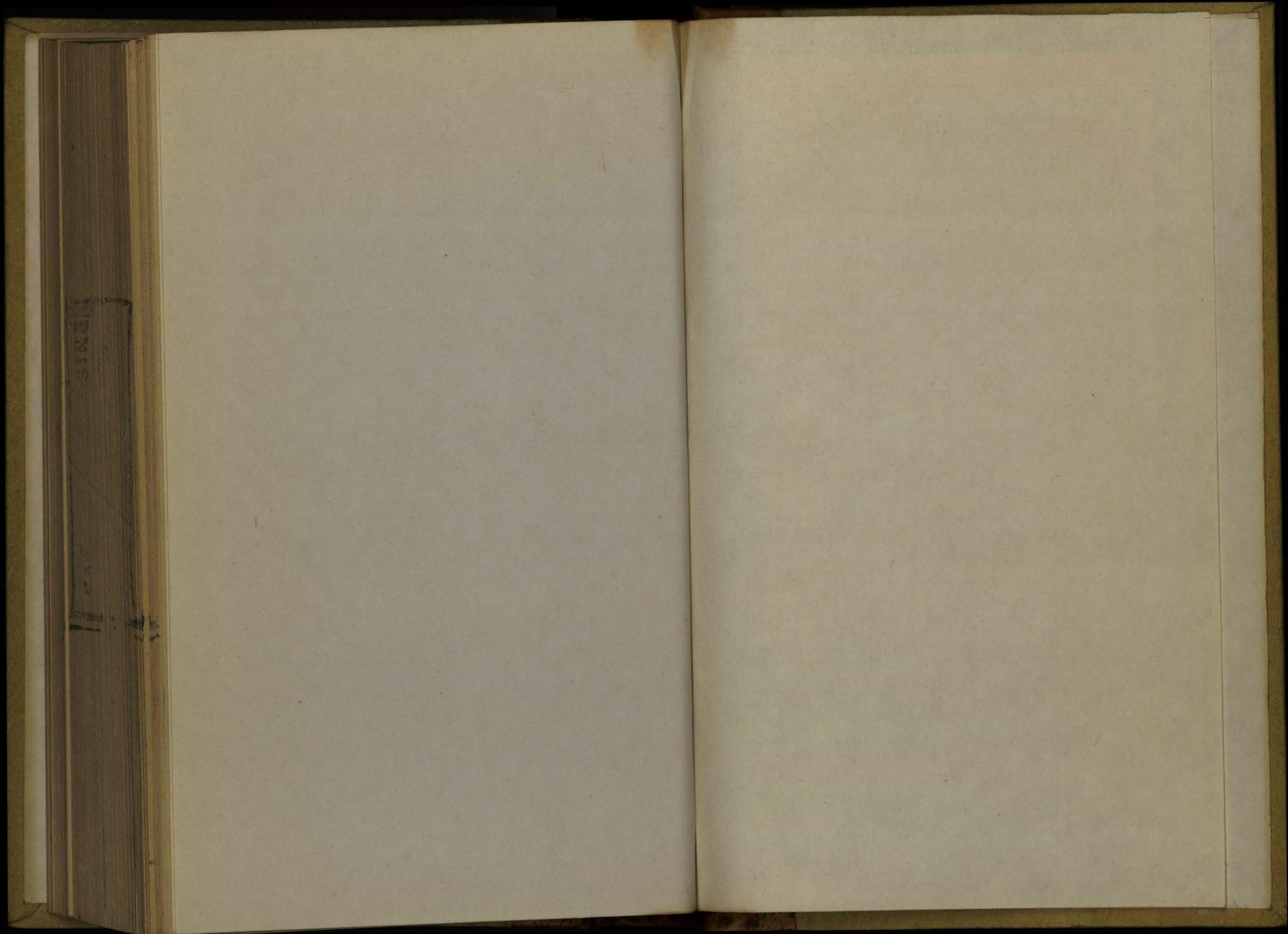
Faint, illegible text in the lower middle of the left page.

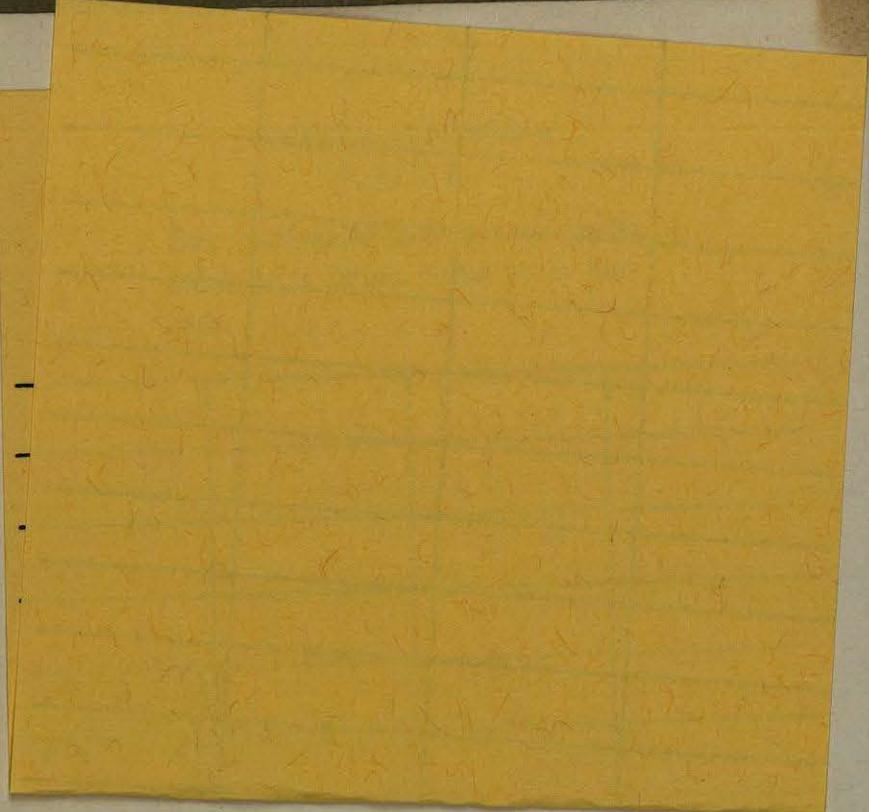
Faint, illegible text in the lower part of the left page.

Faint, illegible text at the bottom of the left page.

Blank page on the right side of the open book.







KGF7690 CABU: FJ 13250
.A311871 FJ
A4
1880
v.2
1020013146

v.2 México. Leyes, etc.
1880

133250

